CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 166-00-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y A&R RODCOMEX S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en Convención (Norte de Santander), en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la BASE AÉREA COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **CLAUDIA ANDREA RODRIGUEZ CHOQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.092.060, expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de A&R RODCOMEX SAS, con NIT. 901.191.216-0, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 29 de noviembre de 2023, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($71.650.438,25)**, el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista así:

Adquisición, recarga y mantenimiento de los extintores portátiles ubicados en las diferentes instalaciones Base Aérea COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente con el fin de mitigar el riesgo de conato de incendios.						
RUBRO 02-02-02-008-007-01-1 Adquisición de servicios - Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo REC 10						
BACOF						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR SEGÚN CORRECCIÓN ARITMÉTICA**			
			VLR. UNITARIO	**IVA**	**VLR. IVA**	**VLR. TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	**300**	$ 5.385,48	19%	$ 1.023,24	$ 1.922.616,00
2	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	**200**	$ 7.932,21	19%	$ 1.507,12	$ 1.887.866,00
3	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	**120**	$ 10.472,14	19%	$ 1.989,71	$ 1.495.422,00
4	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	**15**	$ 9.179,89	19%	$ 1.744,18	$ 163.861,05
5	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Tipo Robot de 75 Libras	**10**	$ 46.744,83	19%	$ 8.881,52	$ 556.263,50
6	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	**15**	$ 68.898,33	19%	$ 13.090,68	$ 1.229.835,15
7	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 10 Libras	**20**	$ 6.614,77	19%	$ 1.256,81	$ 157.431,60
8	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 20 Libras	**7**	$ 7.695,00	19%	$ 1.462,05	$ 64.099,35
9	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 30 Libras	**5**	$ 8.774,89	19%	$ 1.667,23	$ 52.210,60
10	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 150 Libras	**4**	$ 54.113,11	19%	$ 10.281,49	$ 257.578,40
11	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor de agua de 2 ½ galones	**40**	$ 9.893,57	19%	$ 1.879,78	$ 470.934,00
	SUBTOTAL				**SUBTOTAL**	**$ 8.258.117,65**

GAORI						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VLR. UNITARIO**	**IVA**	**VLR. IVA**	**VLR. TOTAL INCLUIDO IVA**
1	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS	1	$ 5.385,48	19%	$ 1.023,24	$ 6.408,72
2	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	50	$ 7.932,21	19%	$ 1.507,12	$ 471.966,50
3	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	16	$ 10.472,14	19%	$ 1.989,71	$ 199.389,60
4	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC TIPO ROBOT DE 100 LIBRAS	1	$ 71.887,50	19%	$ 13.658,63	$ 85.546,13
5	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS	1	$ 79.987,50	19%	$ 15.197,63	$ 95.185,13
6	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES	3	$ 11.542,50	19%	$ 2.193,08	$ 41.206,74
SUBTOTAL					**SUBTOTAL**	**$ 899.702,82**
RUBRO 02-02-02-008-007-01-1 Adquisición de servicios - Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo REC 16						
GIMFA						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VLR. UNITARIO**	**IVA**	**VLR. IVA**	**VLR. TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Revisión, mantenimiento y recarga a todos los extintores Extintor BC 10 Libras	1	$ 6.614,77	19%	$ 1.256,81	$ 7.871,58
2	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	11	$ 7.758,64	19%	$ 1.474,14	$ 101.560,58
3	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	7	$ 10.472,14	19%	$ 1.989,71	$ 87.232,95
4	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES	6	$ 9.893,57	19%	$ 1.879,78	$ 70.640,10
SUBTOTAL					**SUBTOTAL**	**$ 267.305,21**
RUBRO 02-01-01-004-003-09 Activos fijos - Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas						
BACOF						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VLR. UNITARIO**	**IVA**	**VLR. IVA**	**VLR. TOTAL INCLUIDO IVA**
1	Extintor de CO2 de 10 libras	112	$ 299.159,66	19%	$ 56.840,34	$ 39.872.000,00
SUBTOTAL					**SUBTOTAL**	**$ 39.872.000,00**
GAORI						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VLR. UNITARIO**	**IVA**	**VLR. IVA**	**VLR. TOTAL INCLUIDO IVA**
1	EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS	57	$ 274.089,08	19%	$ 52.076,93	$ 18.591.462,57
2	EXTINTOR TIPO K DE 2,5 LITROS	2	$ 628.109,24	19%	$ 119.340,76	$ 1.494.900,00
3	EXTINTOR CO2 TIPO ROBOT DE 50 LB	3	$ 635.000,00	19%	$ 120.650,00	$ 2.266.950,00
SUBTOTAL					**SUBTOTAL**	**$ 22.353.312,57**
			TOTAL			**$ 71.650.438,25**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales así:

VIGENCIA 2023										
UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
2023	02	01	01	004	003	09		10	AANF-OTRAS MAQUINARIAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 62.225.312,57
	02	02	02	008	007	01	1	10	ADA-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 9.157.820,47
	02	02	02	008	007	01	1	16	ADA-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 267.305,21
CDP No. 38223 DEL 23-01-2023										**$71.650.438,25**

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA	**PAC**	**VALOR**
2023	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2024	$71.650.438,25

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 4: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y

disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2023

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

BACOF Y GIMFA:
AREAS RECOLECIÓN Y ENTREGA EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA

- Dirección Cuartel General FAC Carrera 54 # 26-25.
- Dependencia CATAM áreas externas Aeropuerto - Puerta 6 Base Aérea CATAM.
- Casa Comando (Información reservada, se informará al contratista durante la ejecución del contrato)
- Gimnasio Fuerza Aérea GIMFA Cll 26s #78H-70.
- Kennedy Edificio la soledad. Cll 42#22-24.
- Casa del Soldado. Trasv 3 # 47-41.
- Museo Aeroespacial. Kilómetro 1 vía Briseño Zipaquirá.
- Bodega automotores Cra 53 # 17ª – Jefatura Salud FAC.
- (JEFSA).
- ICARO CHAPINERO Reclutamiento ICARO. Cr 13con 66-09.
- Cantón Norte Cra 7 No. 106-00 CECAP.
- ANTIGUO DEMEFA Carrera 45 No 58ª-64.
- EDIFICIO ESPARTA Calle 62 No 3B-98 Chapinero alto.
- TUCANO Carrera 5 No 62-50.
- EDIFICIO ESTEVEZ Calle 53 No. 37 A- 38.
- EDIFICIO DE ANDES (4 TORRES Carrera 61No. 95-02.
- Barrio los Andes EDIFICIO HERBERT BOY Calle 59 No. 38-23.
- EDIFICIOS KENNEDY A-B Calle 26 Sur No. 78 H-70.
- Kennedy.
- EDIFICIO RICAURTE Transversal 28 No. 53 B- 54. Frente al Campin.
- Gimnasio Fuerza Aérea GIMFA Cll 26s #78H-70.

El servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista.

GRUPO AÉREO DEL ORIENTE

Para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores se deberá recoger y entregar los extintores en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) puerta 6 – previa coordinación con el supervisor del contrato y ENLACE Grupo Aéreo del Oriente, el servicio de mantenimiento y recarga se realizará en las instalaciones del contratista.

PARA LA ENTREGA DE LOS EXTINTORES A ADQUIRIR (BACOF- GAORI)

La entrega se realizará en el ALMACEN CATAM Aeropuerto - Puerta 6 Base Aérea CATAM al supervisor del contrato.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 29 de diciembre de 2023. En los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones del contratista

- El mantenimiento se realizará en las Instalaciones del taller del contratista y con previa autorización escrita del supervisor del contrato, las cuales deberán estar ubicadas en la cuidad de Bogotá DC.
- En caso de que el futuro contratista no tenga instalaciones propias, deberá anexar a su propuesta un certificado u otro medio probatorio donde acredite que tiene un convenio vigente con un taller apto

para llevar a cabo los mantenimientos objeto de contrato.

- La entrega de los extintores que ya fueron sometidos a recarga y mantenimiento respectivamente, deberán ser nuevamente entregados en cada área, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Recoger y entregar los extintores de acuerdo a fechas acordadas con el supervisor del contrato de acuerdo a las áreas de recolección.
- El contratista debe contar con elementos como básculas, manómetros y demás elementos requeridos para ejecutar el servicio de mantenimiento y recarga.
- Presentar, para la suscripción del acta de inicio, el cronograma de recolección y recarga de extintores a fin de dar cumplimiento al mismo
- Efectuar la inspección, revisión, mantenimiento general, recarga completa, renovación de pintura y/o prueba hidrostática de los extintores (en caso de ser requerida por el supervisor).
- El contratista deberá asumir los costos de transporte y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para el retiro y entrega de los extintores objeto de la presente contratación.
- La recarga deberá tener una duración mínima de (12) doce meses sin que el extintor se descargue en caso de no ser utilizado durante este periodo.
- En caso de que el extintor se descargue sin ser utilizado en un periodo menor a (12) doce meses, se deberá otorgar garantía de dicha recarga presentando un extintor de reemplazo en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde el informe de la novedad mientras se realiza la recarga de dicho extintor.
- El transporte de los extintores, la recolección, entrega o adicionales deberá ser asumidos en su totalidad por el contratista, garantizando su recolección inicial desde el lugar de recolección y su entrega en el mismo.
- Las recargas deberán realizarse siguiendo la norma NFPA 10 y de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato
- Por deficiencia en la condición técnica del cilindro detectada y a requerimiento del supervisor, se deberá efectuar prueba hidrostática (Prueba de presión para verificar la capacidad de un cilindro para resistir contra ruptura indeseable.) con maquinaria certificada en prueba hidrostática.
- En caso de requerirse por parte del supervisor la realización de la prueba hidrostática, el contratista deberá entregar certificado de equipo a los que se realice prueba hidrostática, indicando la presión de prueba hidrostática a que fue sometido. Con etiqueta en base del cilindro. Ello en caso de que la prueba sea superada. En caso de que el extintor no supere la prueba, se deberá adjuntar la certificación correspondiente.
- El contratista deberá contar con personal idóneo, para la ejecución del contrato.
- El contratista garantiza que la mano de obra es de excelente calidad, ofreciendo un tiempo de garantía para ello, de 1 año, periodo en el cual se podrán devolver los extintores que presenten anomalías en los trabajos realizados sin ningún costo a cargo de la institución.
- El contratista deberá dar cumplimiento a las normas NTC 2885 extintores portátiles contra incendio, NTC 652 extintores de polvo químico seco, NFPA 10 norma para extintores portátiles contra incendio y la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Recoger y entregar los extintores de acuerdo a fechas acordadas con el supervisor del contrato en las instalaciones de la BASE AÉREA COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente, Bogotá D.C.
- Asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos en la BASE AÉREA COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente.
- Acatar las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de las diferentes áreas externas de la BASE AÉREA COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente y estarán a su cargo los gastos de transporte.
- Garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato “No se aceptan cambios de precios”.
- Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social) así como aquellos que determine la Unidad Militar AEROESPACIAL, durante el término de ejecución del contrato.
- Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de BASE AÉREA COFAC, GIMFA y el Grupo Aéreo del Oriente, de forma idónea y oportunamente.
- Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos siendo el único responsable.
- Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, y la oferta presentada.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.
- Entregar al supervisor del contrato, constancia documental del mantenimiento realizado a cada equipo, indicando como mínimo los siguientes requisitos:

1. La sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.
2. Información oportuna sobre el vencimiento de la carga de los equipos existentes.

- El contratista deberá realizar rotulación numérica, el supervisor del contrato informará el número asignado a cada uno de los cilindros.
- Los trabajos ejecutados sin aprobación por parte del Supervisor FAC serán bajo responsabilidad del Contratista y el costo de los materiales o trabajo que se juzgue poco satisfactorio (no cumplimiento del servicio) por algún motivo, será a cargo del Contratista.
- El contratista garantiza que la mano de obra es de excelente calidad, ofreciendo un tiempo de garantía de ello, periodo en el cual se podrán devolver los extintores que presenten anomalías en los trabajos realizados sin ningún costo a cargo de la institución.
- El contratista una vez haya sido notificado de la adjudicación del contrato, deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes allegar los documentos o formatos requeridos para el trámite del ingreso a la unidad. Documentos que entregarán al supervisor del contrato.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
- El contratista deberá realizar (03) tres revisiones con cronograma trimestral para mantener la garantía de los equipos durante un año.
- El contratista deberá Anexar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos una vez ejecute todos los mantenimientos y recargas de los extintores.
- Presentar pruebas de funcionamiento aleatorio a los extintores portátiles según la clase de agente extintor (agua, polvo químico seco, agente limpio HCFC123, CO2) con el personal de Bomberos de las UMA.
- Suministrar extintores de reemplazo mientras se realiza el mantenimiento de los propios.
- Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.
- Mantener un registro de las actividades ejecutadas del contrato con el fin de no exceder el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
- Certificar la trazabilidad de los insumos y elementos puestos en funcionamiento en los elementos intervenidos.
- Entregar certificados de mantenimiento de los equipos intervenidos según del anexo técnico.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Constituir el mecanismo de cobertura de riesgos y aportarlo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.
- Suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993), cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.
- Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- Dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

 ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES, *exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.*

- Deberá presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para

todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

- Facilitar a los funcionarios designados por la administración la supervisión e inspección del trabajo.
- Deberá acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones solicitadas por el supervisor del contrato.
- Acatar las demás obligaciones señaladas en la invitación publica, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y del contrato que se suscriba.
- Entregar el objeto del contrato en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- Allegar la certificación actualizada de la disposición final de los insumos y residuos de los cilindros y químicos, una vez se realicen los servicios.
- Los trabajos ejecutados sin aprobación por parte del Supervisor FAC serán bajo responsabilidad del Contratista y el costo de los materiales o trabajo que se juzgue poco satisfactorio (no cumplimiento del servicio) por algún motivo, será a cargo del Contratista.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia y oportunidad, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para la entrega de los elementos a adquirir y los servicios a ejecutar
- El contratista debe garantizar la integridad y atención de los elementos a entregar y los servicios pactados con la entidad.
- Realizar la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para ello.

Otros:

- El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo el 50% de extintores que se hayan llevado para realizar el mantenimiento, con el fin de no dejar las instalaciones de la BASE AÉREA COFAC (BACOF)y Colegio Militar FAC (GIMFA), Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) sin estos elementos de control de emergencias (con las mismas características de los extintores del BACOF – GIMFA - GAORI, que estén en mantenimiento)
- Relacionar en informe o acta el estado en que recibe el extintor, actividades a realizar, actividades realizadas y agregar un registro fotográfico del extintor.
- La entrega de los extintores la deberá realizar una persona con conocimiento técnico e idónea para realizar su plena revisión de manera conjunta con el supervisor del contrato

HORARIO

En coordinación con el Supervisor del Contrato en horario laboral 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 Horas, de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia.

UNIFORMES

Los empleados de la empresa, deberán contar con elementos de protección personal (EPP), idóneos para la prestación del servicio, y carnet de identificación.

TRANSPORTE

El contratista deberá cubrir el 100% del costo del traslado del personal, equipo, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del servicio. Debe enviar con anticipación de cinco días hábiles, los documentos del vehículo y conductor, para solicitar autorización de ingreso a la unidad.

ESTUDIO DE SEGURIDAD.

Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, se deberán presentar el formato de Estudio de Seguridad establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para cada persona que prestará el servicio

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR AFECCIONES RESPIRATORIAS

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación

de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas para ingresar a instituciones prestadores de servicios de salud y se mantienen las medidas de autocuidado" para ingresar a instituciones prestadores de servicios de salud y hogares geriátricos así mimos se recomienda el uso de tapabocas para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades e inmunosupresión, así como las que presentan síntomas respiratorios y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

- Allegar certificado de calibración de básculas y manómetros.
- Allegar el certificado de pureza del agente PQS, superior al 70%.
- El Contratista deberá aportar la constancia de afiliación a la seguridad social integral (EPS. FONDO DE PENSION Y ARL) del personal que se destinará a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE ACUERDO CON SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACIÓN REQUERIDA SOC
• EXTINTOR CO2 10 LB • EXTINTOR CO2 15 LB • EXTINTOR TIPO K DE 2.5 • EXTINTOR CO2 TIPO ROBOT DE 50 LB	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional

Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Seguridad y salud en el trabajo.

- Cumplimiento con lo establecido en la Guía lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.

***Gestión ambiental*.**

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

- El contratista deberá aportar (cargandolo por la plataforma SECOP II, sección 7 del contrato electronico), al finalizar el contrato, el certificado de disposición final de los residuos generados en el mantenimiento y recarga de los extintores

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

A&R RODCOMEX SAS
NIT: 901191216-0
Dirección: Carrera 16 C No. 163-45
Celular: 3202428625-3138897626

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del

contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso

fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

CLAUSULA 12 - Catalogación

EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II, relacionado con la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal BACOF	AT. ELVIA MARIA GUERRA VERGARA	BACOF-GIMFA
Supervisor Suplente BACOF	T3. INGRID TATIANA TORRES RODRIGUEZ	
Supervisor principal GAORI	CT. RAMIREZ JOSE EMMANUEL RICARDO	GAORI
Supervisor Suplente GAORI	T4 NATALIA CAROLINA JARAMILLO CHAVES	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 05 de junio del 2023, mediante la cual se designa los funcionarios que conforman los comités estructuradores y supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consistan en la *ADQUISICION, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTATILES UBICADOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES BASE AEREA COFAC, GIMFA Y EL GRUPO AEREO DEL ORIENTE CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONATO DE INCENDIOS*, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.
PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II